

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 027- 2025-P-SBCH

Chiclayo, 09 de julio de 2025.

VISTO:

El Memorándum N° 000191-2025-SBCH/GG emitido por la Gerencia General, de fecha 04 de julio del 2025, Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 04 de julio del 2025, Informe Legal N° 000170-2025-SBCH/GAJ de fecha 01 de julio del 2025, el Informe N° 000445-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 24 de Junio del 2025, sobre proyecto de Resolución que autoriza la suscripción del contrato de usufructo con la Compañía Hard Discount S.A. C. y el Otorgamiento de poderes especiales al apoderado para que formalice el acuerdo anterior

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.-El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

TERCERO.-Que, con fecha 18 de mayo del 2023 se publicó la Ley 31743 que modifica los artículos 4º y 29º y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1411, establece en su artículo que 4. Que el **Funcionamiento de Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia: y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades"**

CUARTO.- Que el mencionado Decreto Legislativo 1411, establece en su artículo 10º que son funciones del Presidente del Directorio, literal f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales ; y entre otras Velar por el cumplimiento de políticas y objetivos y metas de la institución a fin de atender las poblaciones vulnerables.

QUINTO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH, de fecha 16 de Setiembre del 2024 se designa al Gerente General de la SBCH, EDGAR EMERSON ADRIANZEN SAONA, quien continua en funciones hasta la fecha.

SEXTO.-Que en el marco de las acciones de gestión y promoción de los bienes inmuebles, administrados por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sostuvieron reuniones de trabajo con representantes de la empresa COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C. operador comercial de las tiendas MASS, quienes han mostrado interés formal en el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle La Gloria N° 110 Chiclayo, inscrito en registros bajo la denominación GLORIA 1 CIX MS, actualmente dentro del portafolio de bienes de esta Sociedad. Asimismo, se advierte que el actual apoderado de la SBCH no cuenta con las facultades suficientes para suscribir este tipo de Contratos de uso y disfrute por lo que se requiere al Directorio emitir una Resolucion que contenga la autorización de la suscripción del Contrato de Usufructo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 027- 2025-P-SBCH

con la empresa Tiendas Mass para el inmueble ubicado en calle La Gloria 110-Chiclayo. y Otorgar Poderes especiales al titular o apoderado institucional para formalizar dicho acuerdo ante las instancias correspondientes.

SETIMO.- Que, a través del Informe N° 000445-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 24 de Junio del 2025, concluye y recomienda solicitando a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias ante el Directorio de la SBCH, a fin de emitir la Resolución que autorice la suscripción del contrato de usufructo con tiendas Mass y Otorgar los Poderes especiales necesarios al titular o apoderado institucional para formalizar dicho contrato.

OCTAVO.- Que, con Informe Legal N ° 000170-2025-SBCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01 de Julio del 2025, señala que para la elaboración contrato de usufructo, este debe revestir de las formalidades necesarias para su validez y ejecución por lo que se deberá tener en cuenta los requisitos de forma para su formalización, en tal sentido la representación de la institución deberá contar con el Poder especial que se otorgue a la Gerencia General para la suscripción de dicho contrato de Usufructo, así como la emisión de la Resolución de aprobación para la continuación de los trámites correspondientes, considera procedente lo solicitado debiendo elevarse al Directorio para su evaluación y/o aprobación.

NOVENO.- Que, mediante Memorándum N° 000191-2025-SBCH/GG, de fecha 04 de julio del 2025, la Gerencia General de la SBCH señala que en Sesión de Directorio de fecha 04 de julio del 2025, se aprobó por unanimidad, ampliar poderes al Gerente General para suscribir Contratos de Usufructo teniendo en consideración Informe emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios e Informe Legal N° 00170-2025-SBCH/GAJ en el que opina por la procedencia para firmar contrato con tiendas Mass Inmueble ubicado en calle la Gloria N° 110-Chiclayo , por lo que dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Por estos fundamentos, y de conformidad, con lo dispuesto por el art.10º del Decreto Legislativo 1411, modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020 y, estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 332-2024-MPCH/A de fecha de 22 de mayo 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR PODER PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE USUFRUCTO AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Gerencia General, a la Gerencia de Gestión de Negocios, Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y todas las áreas, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Mag. Segundo Barrios Vásquez Zuloeta
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO